

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1165

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

i) En atención a la respuesta arribada por MIGRACIÓN COLOMBIA – en data 25 de abril de 2023-¹ⁱ, en donde informan los requisitos que se deben cumplir para el oficio dirigido a la entidad, en consecuencia, se dispone librar NUEVAMENTE la comunicación, adjuntando el auto que decretó la medida y oficio remitido por este Despacho.

LO AQUÍ ORDENADO, DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO POR ESTADOS.

ii) Ahora, se pone de conocimiento a la parte interesada la respuesta emanada por COLPENSIONES -31/05/2023-²ⁱⁱ

Para el cumplimiento de lo anterior, **por la secretaría de este Juzgado o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio DE MANERA CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído**, remitir la información al correo electrónico de valenciapaulo@outlook.com y gloriamejia1958@hotmail.com

iii) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

iv) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber

¹ Consecutivo 007 del expediente digital.

² Consecutivo 009 del expediente digital.

de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

En atención al asunto de la referencia, me permito comunicar que toda información que dé lugar a inclusión en la base de datos misional de Migración Colombia, debe estar documentada en debida forma y suscrita por el funcionario responsable de la Entidad, del Organismo judicial o de Seguridad que realiza la solicitud. Por tanto, los requisitos que deben cumplir las solicitudes provenientes de autoridades judiciales de acuerdo a la Directiva 029 de 2016, son:

- Realizar la solicitud por medio de un oficio en papel membretado de la respectiva entidad y dirigido al Director General de Migración Colombia, Secretario General, Subdirectores Misionales, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o Directores Regionales.
- Descripción del tipo de consigna a incluir.
- Referir apellidos, nombres, fecha de nacimiento, tipo y número de documento de identificación. (anexar documento)
- Anexar documentos soportes para la inclusión de consignas.
- Las solicitudes deberán establecer los datos de contacto tales como: nombres y apellidos, correo electrónico y número de celular.
- Si se trata de solicitudes dentro de procesos judiciales, se debe anexar oficio o memorando radicado y soportes de la actuación judicial como: Orden a Policía Judicial y autorización de Juez de Control de Garantías.

i En atención a lo requerido en auto 245 de fecha 24 de marzo de 2023, radicado en la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" en abril 28 de 2023, que ordena "LEVANTAR las medidas decretadas dentro del trámite consistente en el (...) embargo y secuestro del 25% de la mesada", es procedente informar lo siguiente:

Que en el período de junio de 2023 se retira el descuento que se venía aplicando sobre la mesada pensional de la señora MEJIA OLIVEROS GLORIA por concepto de alimentos decretados dentro del proceso adelantado por VALENCIA CEBALLOS JOSE LUIS bajo el radicado 760013110014 2018 00191 00.

ii

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10a74b8dfb24223ff31c7532441c7cfb5982698c4e31c8a6f570dac429dd751c

Documento generado en 22/08/2023 03:48:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>